

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero, las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

### Parte Oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

#### Ministerio de la Gobernación

##### REGLAMENTO

##### DEL INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES

(Conclusión) (1)

Art. 111. La clasificación de los trabajadores estará encaminada á ir gradualmente, y según los medios disponibles lo permitan, á la preparación y publicación del Censo de la población obrera.

Art. 112. La vida del obrero será estudiada estadísticamente en las tres siguientes conceptualizaciones:

- a) Ingresos.
- b) Gastos.
- c) Resultantes.

Art. 113. En el concepto de Ingresos se estudiará estadísticamente lo que gana el obrero y cómo lo gana, formas varias de la remuneración del trabajo, el número de días laborables, las horas de trabajo, la población obrera activa y la sin ocupación, y todos los particulares que conciernan á esta investigación.

Art. 114. En el concepto de gastos se computará lo que el obrero tenga que invertir, según las localidades, en alimentación, vestuario, medicación, habitación y menaje de casa, y se calculará en conjunto lo que el obrero tenga que invertir en todo esto y el superávit ó el déficit que le resulta.

Art. 115. En el concepto de resultantes se estudiará la morbilidad, la mortalidad, la instrucción, los accidentes del trabajo y las huelgas, con el pormenor estadístico correspondiente á cada uno de estos particulares.

Art. 116. Las informaciones generales tendrán el carácter de ampliación y complemento de las investigaciones estadísticas.

(1) Véase el Boletín de Antecesor.

Art. 117. Además de lo indicado en el artículo anterior, se investigará lo siguiente por medio de informaciones generales:

- a) Estado y desenvolvimiento de la producción nacional.
- b) Su organización, remuneración del trabajo en España y situación comparativa con los otros países.
- c) Investigación de las causas de las huelgas y disensiones entre patronos y obreros.
- d) Medios de aumentar la prosperidad del trabajador. El ahorro, la cooperación, las instituciones de previsión. Medios para mejorar la condición moral é intelectual de la clase obrera.
- e) La asociación obrera, sus distintas organizaciones, sus caracteres y número de asociados.

Art. 118. La Sección tercera, antes de preparar sus trabajos directos, se dedicará á reunir cuantas informaciones, estadísticas y datos se hayan publicado por la Asesoría general de Seguros y por los diferentes Centros oficiales y particulares que se conexionen de algún modo con la estadística del trabajo y de la producción y situación de las clases obreras.

Art. 119. Conforme al proceder señalado á las demás Secciones, el Jefe de la Sección tercera formulará el plan general de organización de la misma, con la plantilla del personal, para ser sometido al Consejo de Dirección y hacer las correspondientes propuestas de los Auxiliares.

#### CAPITULO X

##### DEL PROCEDIMIENTO PARA LA DESIGNACION, CORRECCION Y SEPARACION DEL PERSONAL

Art. 120. Al hacer las propuestas del personal de Jefes de la Secretaría y de las Secciones, conforme á lo que se determina en los correspondientes artículos del capítulo II de este Reglamento, no se tendrá más norma que la reconocida notoriedad é idoneidad de los designados por anteriores y relevantes manifestaciones de competencia.

Art. 121. Entre los requisitos especiales que han de concurrir en los Jefes de las Secciones técnicas, se señalan los siguientes:

- 1.º El Jefe de la Sección primera necesitará poseer el francés, escribiendo con facilidad en este idioma, y, además, el inglés ó el alemán, preferentemente si lo sabe escribir.

2.º El Jefe de la Sección segunda estará versado en el conocimiento de la organización industrial y en los más esenciales particulares de la vida fabril.

3.º El Jefe de la Sección tercera ha de ser un especialista en ciencia estadística.

Art. 122. Las condiciones que han de concurrir en los Auxiliares, ya se haga la propuesta directamente, ya por concurso ó examen comparativo, variarán según se trate de la Secretaría general ó de cada una de las Secciones.

Art. 123. A los Auxiliares de la Secretaría general se les exigirá: Facilidad en la redacción de documentos; expedición en tomar notas y hacer extractos, prefiriéndose al que conozca la taquigrafía; escribir correctamente y con buena letra, siendo lo segundo computable con saber escribir á máquina.

Art. 124. Será requisito absolutamente indispensable en los Auxiliares de la Sección primera saber redactar en uno de los siguientes idiomas: francés, inglés, alemán ó italiano.

Será preferido el que posea más de un idioma extranjero.

Art. 125. En la Sección segunda habrá un Auxiliar con título de Licenciado ó Doctor en Medicina; uno en concepto de higienista, dos con título de Ingeniero, y entre los demás se podrá dar preferencia á los que tengan título de Abogado.

Art. 126. La competencia de los Auxiliares de la Sección tercera, implica aptitud y conocimientos para todas las prácticas que requiere el servicio de estadísticas.

Art. 126. En cada caso de propuesta de Auxiliares podrá ser previamente cido el Jefe de la dependencia en que existiere la vacante.

Art. 128. Hechas y aprobadas las correspondientes propuestas conforme al procedimiento señalado en el capítulo II de este Reglamento, los nombramientos serán firmados por el Presidente del Instituto y rubricados por el Secretario general.

Art. 129. Además de los nombramientos de plantilla, podrán ser admitidos en concepto de meritorios sin sueldo los que lo soliciten, nombrándolos el Presidente del Instituto, previo informe favorable del Secretario general ó del Jefe de la Sección á que deseen ser adscritos.

Art. 130. El Jefe de cada dependencia está facultado para corregir disciplinariamente á sus Auxiliares, dando siempre conocimiento al Consejo de Dirección.

Art. 131. Caso de que hubiese que instruir expediente al personal, actuará, tratándose de los Jefes, un Vocal del Consejo de Dirección, y un Jefe, tratándose de los Auxiliares.

Los expedientes los fallará la Corporación en pleno por mayoría de dos terceras partes de votos.

#### CAPITULO XI

##### DEL PROCEDIMIENTO GENERAL ADMINISTRATIVO

Art. 132. La Secretaría y las Secciones técnicas del Instituto de Reformas sociales son independientes entre sí, y cada una de ellas se relaciona inmediatamente con el Presidente del Instituto y el Consejo de Dirección.

Art. 133. Los asuntos de las dependencias del Instituto se clasificarán genéricamente en:

- 1.º De trámite.
- 2.º De informe.
- 3.º De preparación y elaboración.

Art. 134. Los asuntos de trámite tendrán curso inmediato, procurándose que en el mismo día de entrada pasen á la dependencia á que correspondan, y si en algún caso existe impedimento para no proceder de esta manera, se hará constar justificadoamente.

Art. 135. En los asuntos de informe se invertirá el tiempo absolutamente preciso para diligenciar todos los pormenores que el asunto requiera, haciéndose constar en cada informe las fechas en que fué pedido, tramitado y ultimado.

Art. 136. En los asuntos de preparación y elaboración que se refieren á las investigaciones, informaciones y publicaciones que ha de hacer el Instituto, lo único exigible es la constancia en el trabajo, acomodándose cada asunto, en lo que respecta al tiempo de ejecución, á las preceptivas que en los casos particulares se señalasen.

Art. 137. Las dependencias del Instituto utilizarán siempre los procedimientos más expeditivos, siendo regla en los asuntos de trámite el decreto marginal y prefiriéndose la minuta rubricada á toda otra forma de expediente.

Art. 138. Diariamente llevará cada dependencia del Instituto un índice del

despacho de asuntos, y con tales índices se formará mensualmente la estadística de la documentación cursada, con los pormenores de detalle que se juzguen necesarios.

Art. 139. Cada dependencia del Instituto tendrá ordenada su documentación de manera que en cualquier momento pueda compulsarse lo que se desee, y á este fin queda á cargo de los Jefes la adopción del plan ordenativo que conceptúen de mayor eficacia.

Art. 140. La entrada y salida de la documentación de todas las dependencias del Instituto se verificará por el Registro de la Secretaría general.

Art. 141. Para definir el procedimiento, según la naturaleza de los asuntos, se dividirán éstos en dos categorías:

- 1.ª Asuntos corporativos.
- 2.ª Asuntos especiales.

Art. 142. Se conceptuarán corporativos todos los asuntos que exijan dictamen del Instituto en pleno y en Secciones, en cuyo caso las dependencias administrativas del Instituto no tendrán que hacer otra cosa que tramitar lo que se acordase y facilitar lo que la Corporación les pidiera.

Art. 143. Se conceptuarán especiales los asuntos propios de cada dependencia del Instituto, que en este caso tendrán la iniciativa para proponer las resoluciones que hayan de tomarse y para que se devuelvan con expedición todos los asuntos en curso.

Art. 144. Los Jefes de las dependencias del Instituto despacharán con el Presidente los días que éste señalare, sustituyéndolos en ausencias y enfermedades el Auxiliar designado por aquél á propuesta del Jefe de cada Sección ó del Secretario general, según sea la dependencia.

Art. 145. Cuando el Presidente del Instituto lo conceptúe necesario, sobre todo para concordar los trabajos de las diferentes dependencias, podrá promover reuniones de los Jefes de las mismas.

Art. 146. El Presidente señalará las horas de oficina ordinarias y extraordinarias.

## CAPITULO XII

### RÉGIMEN ECONÓMICO DEL INSTITUTO

Art. 147. Los recursos necesarios para el cumplimiento de las funciones que se encomiendan al Instituto, se obtendrán por los siguientes medios:

- 1.º La asignación que anualmente se fije en el presupuesto del Estado con este objeto.
- 2.º El rendimiento de las publicaciones que haga el Instituto.

Y 3.º Las subvenciones y donativos con que las Corporaciones ó particulares quieran contribuir en cualquier forma al desarrollo de los servicios que por esta Institución han de prestarse.

Art. 148. Se autoriza al Instituto de Reformas sociales para recibir por herencia, legado ó donación, en representación del Estado, los bienes ó cantidades que se le confien con aplicación á servicios especiales, ó bien en el establecimiento, fundaciones ó instituciones de cualquier clase, directamente relacionadas con el objeto que se propone.

Art. 149. En el mes de Marzo de cada año la Secretaría general formará el presupuesto de gastos ó ingresos del Instituto para el año siguiente, y este presupuesto, que ha de llevar el V.º B.º del Presidente, luego que haya sido discutido y aceptado por el Consejo de Dirección y aprobado por el Instituto en pleno, se

remitirá al Sr. Ministro de la Gobernación.

Art. 150. El Presidente ordenará los pagos que hayan de hacerse con fondos del Instituto y autorizará la percepción de todos los ingresos.

Art. 151. Uno de los empleados de la Secretaría general, designado por el Presidente, ejercerá las funciones de Contador-Habilitado y será á la vez Depositario de los fondos del Instituto.

Art. 152. El Contador-Habilitado presentará la fianza que señale el Consejo de Dirección, llevará por partida doble la contabilidad del Instituto y rendirá anualmente cuenta documentada con los justificantes necesarios.

Art. 153. La cuenta anual de los ingresos y gastos del Instituto, autorizada con el V.º B.º del Presidente, se presentará al Consejo de Dirección, y una vez aprobada por éste y por el Instituto en pleno, se remitirá al Sr. Ministro de la Gobernación, que mandará insertarla en la *Gaceta*.

San Sebastián 15 de Agosto de 1903.—Aprobado por S. M.—El Ministro de la Gobernación, *Antonio García Alía*.

## Comisión Provincial

Por providencia del Vocal de la Excelentísima Comisión provincial de Madrid, D. Salvador Jesús Mediano, dictada en el expediente que instruye al Oficial segundo del Cuerpo administrativo provincial, D. Luis Talavera y Pardo, se cita, llama y emplaza á este señor para que hasta el día 1.º del próximo Septiembre se persone en la Secretaría de la Corporación, de nueve á doce de la mañana, para contestar los cargos que en aquél se le hacen; advirtiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 22 de Agosto de 1903.—El Secretario instructor, R. Rodríguez Arau.

Esta Corporación, haciendo uso de las atribuciones que la confiere el art. 98 de la ley Orgánica, ha acordado en sesión de hoy suspender la subasta que debía tener lugar en el Palacio de la Excelentísima Diputación el día 24 del corriente para la contratación de las obras de alcantarillado interior, recorrido de tejados y otras en la Plaza de Toros de esta corte.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Madrid 21 de Agosto de 1903.—El Vicepresidente, Juan Rincón.

381.—253.

## Ayuntamientos

### MADRID

#### Secretaría

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta la enajenación de las leñas y gavillas procedentes de la poda y corta de secos del arbolado público de esta capital, bajo los tipos de 0'25 pesetas cada 11'500 kilogramos de leña y 0'15 pesetas cada gavilla.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastanteados por alguno de los Sres. Letrados Consistoriales, D. Manuel María Moriano, D. Ignacio Suárez García, D. Antonio R. de Pío y D. Gregorio Campuzano, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 53 pesetas en la Caja ge-

neral de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido y el rematante la definitiva de 106 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 29 de Septiembre de 1903, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde ó de quien al efecto delegue y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa á estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado 8.º), durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, modificada por el Real decreto de 12 de Julio de 1902, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 18 de Agosto de 1903.—P. A. del Sr. Secretario, el Oficial mayor, E. Vela.

#### Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar á la subasta de...")

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la enajenación de las leñas y gavillas procedentes de la poda y corta de secos del arbolado público de la capital, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día... de..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo á adquirir dicho artículo con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con el aumento de—tanto por ciento en letra —en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente.)

334.—251.

#### Getafe

Por la Guardia civil del puesto de Perales del Río se han recogido y traído á esta villa dos mulas que se hallaban sueltas: Una castaña, de poco más de seis cuartas de alzada, de unos catorce años, mohína, con pelos blancos en la cruz y dorso y rozaduras de traba en ambas manos; y la otra castaña oscura, de unos trece años de edad, de cerca de siete cuartas de talla, con lunares blancos de rozaduras en el costillar y lomo izquierdo y una cicatriz en el costillar derecho.

Getafe 19 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Gregorio Sauquillo.

340.—251.

#### Miraflores de la Sierra

D. Pablo Perales Albarrán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por D. Ricardo Morales, vecino de Madrid y residente accidentalmente en esta villa, se ha acudido al Ayuntamiento de esta localidad en pretensión de que se le conceda una parcela de terreno sobrante de la vía pública de esta villa, situado en el Cabezuelo, con dirección á la fuente del Pino, con el fin de construir en ella un edificio urbano, cuyo terreno está en un desnivel grandísimo, compuesto de piedra y ba-

rranqueras, en el cual no podrá realizar su obra no siendo á fuerza de crecidos gastos, habiendo sido tasado por peritos nombrados al efecto en 36 pesetas, de ocupar una extensión de 600 metro cuadrados.

En su vista pues y á los efectos que son consiguientes, se hace pública dicha pretensión por el término de veinte días, durante el cual podrá hacer cualquiera persona las reclamaciones que crea justas, bajo el concepto que pasados sin verificarlo no serán oídos.

Miraflores de la Sierra 12 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Pablo Perales.—El Secretario, Emilio Osebe.

338.—251.

#### Navalcarnero

El Ayuntamiento de esta villa ha acordado en sesión de este día aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el servicio de subida de aguas con caballerías desde el manantial de Juan de Toledo al depósito de las mismas á San Sebastián, durante el término de dos años.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y en las horas de nueve á doce de la mañana, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto é Instrucción de 26 de Abril de 1900 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Navalcarnero 18 de Agosto de 1903.—El Alcalde, Hedefonso Pérez.

339.—251.

## Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

### Contribución industrial accidental Año de 1903

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la zona tercera y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 18 de Agosto de 1903.—El Tesorero de Hacienda, José María Pereyra.

341.—251.

El Agente ejecutivo del partido de Alcalá de Henares, D. José Brull, en uso de las atribuciones que le confiere la Instrucción vigente, ha tenido á bien nombrar Auxiliares á sus órdenes en dicho partido á D. Francisco Rivera Cuéllar y D. Julián Pérez y Díaz.

Lo que se hace saber por medio del presente á las Autoridades y contribuyentes correspondientes al mismo.

Madrid 17 de Agosto de 1903.—El Tesorero de Hacienda, José María Pereyra.

342.—251.

# GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA Y PLAZA DE MADRID

Declaradas de utilidad pública por Real orden de 17 de Abril del año actual, comunicada en el *Diario oficial del Ministerio de la Guerra*, núm. 84, varias parcelas de terreno enclavadas en el término municipal de Carabanchel Alto, para ampliación del Campamento de Carabanchel, habiéndose dispuesto se proceda a la formación del expediente de expropiación forzosa y expresándose en la relación que se acompaña el nombre de los propietarios cuyos terrenos han de expropiarse, el Excmo. Sr. Gobernador Militar de esta provincia ha dispuesto se haga público por el presente con el fin de que en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL*, presenten los interesados las reclamaciones que tengan por conveniente contra aquella declaración, cuyas reclamaciones se han de entablar ante el Alcalde del término municipal de Carabanchel Alto, en que están enclavados dichos terrenos, según determina el art. 12 del Reglamento aprobado por Real decreto de 10 de Marzo de 1881 para la aplicación al ramo de Guerra, en tiempo de paz, de la ley de 10 de Enero de 1879 sobre Expropiación forzosa. Madrid 10 de Agosto de 1903.—De orden de S. E.—El Coronel Secretario, Lázaro Argomániz.

RELACION de las parcelas enclavadas en el término municipal de Carabanchel Alto que son necesarias para la ampliación del Campamento de Carabanchel, con expresión de los nombres de sus propietarios y de los colindantes

Número de las parcelas	NOMBRES DE LOS DUEÑOS	SU DOMICILIO	NOMBRES DE LOS COLINDANTES			
			AL NORTE	AL SUR	AL ESTE	AL OESTE
1	D. Santiago Enrique de Luna.....	Carabanchel Bajo.....	D. Antonio Aguado.....	Ferrocarril de Madrid a Villa del Prado	Carretera Carabanchel Alto a Pozuelo	D. José María Ezquerdo y Banco Hipotecario.
2	Antonio Aguado.....	Madrid.....	J. Fuentes, E. Morales y Marqués de Villamayor.....	D. Santiago Enrique de Luna.....	Idem.....	Santiago Enrique de Luna.
3	Juan Fuentes.....	Carabanchel Bajo.....	D. Manuel Aguado.....	A. Aguado, E. Morales y Marqués de Villamayor.....	Idem.....	D.ª Josefa Vilar. Marqués de Villamayor.
4	Eduardo Morales.....	Carabanchel Alto.....	Juan Fuentes.....	D. Antonio Aguado.....	Idem.....	Banco Hipotecario.
5	Sr. Marqués de Villamayor: Su Administrador, D. Pedro Benayas.....	Navahermosa (Toledo).....	Juan Fuentes.....	Antonio Aguado.....	D. Eduardo Morales.....	Banco Hipotecario.
6	D. Manuel Aguado.....	Madrid.....	Sr. Conde de Cerrajería.....	Juan Fuentes.....	Carretera de Carabanchel Alto a Pozuelo.....	D.ª Josefa Vilar. Josefa Vilar. Josefa Vilar. Josefa Vilar y doña Aniceta García Aniceta García y Fielato.
7	Sr. Conde de Cerrajería.....	Madrid.....	D.ª Paulina Odiaga.....	Manuel Aguado.....	Idem.....	D.ª Josefa Vilar. Josefa Vilar. Josefa Vilar. Josefa Vilar y doña Aniceta García Aniceta García y Fielato.
8	D.ª Paulina de Odiaga.....	Idem.....	Herederos de Ramón Muratél.....	Sr. Conde de Cerrajería.....	Idem.....	Sergia de la Oliva.
9	Herederos de Ramón Muratél.....	Carabanchel Alto.....	D. Cayetano Rodríguez.....	D.ª Paulina Odiaga.....	Idem.....	Idem y D. Benigno Díez.
10	D. Cayetano Rodríguez.....	Madrid.....	Carretera de Madrid a Badajoz.....	Herederos de Ramón Muratél.....	Idem.....	D. Manuel Galindo y Josefa Vilar. Parcela del Campamento. D.ª Josefa Vilar.
11	José María Ezquerdo.....	Idem.....	Banco Hipotecario.....	Ferrocarril de Madrid a Villa del Prado y M. Barrios.....	D. Santiago Enrique de Luna.....	Sergia de la Oliva.
12	Manuel Galindo.....	Colmenar de Oreja.....	Parcela del Campamento.....	D. José María Ezquerdo.....	Idem A. Aguado y Marqués de Villamayor.....	Idem y D. Benigno Díez.
13	José Francos.....	Carabanchel Bajo.....	Idem id. y doña Josefa Vilar.....	J. Fuentes y Marqués de Villamayor.....	M. Aguado y Conde de Cerrajería.....	D. Manuel Galindo y Josefa Vilar. Parcela del Campamento. D.ª Josefa Vilar.
14	D.ª Josefa Vilar.....	Carabanchel Alto.....	Fielato y Venta de la propietaria.....	D.ª Josefa Vilar.....	Herederos de Ramón Muratél.....	D.ª Josefa Vilar.
15	Aniceta García.....	Idem.....	Fielato y Venta de Josefa Vilar.....	Josefa Vilar.....	Idem y C. Rodríguez.....	Sergia de la Oliva.
16	D. Marcelino Barrios.....	Madrid.....	D. José María Ezquerdo.....	Terrenos de su propiedad.....	Ferrocarril de Madrid a Villa del Prado.....	D. Fernando Castañeda y Sr. Viesca. Sr. Viesca.
17	D.ª Sergia de la Oliva.....	Carabanchel Alto.....	Benigno Díez.....	D. José María Ezquerdo y M. Barrios.....	D. Manuel Galindo.....	Idem.
18	D. Benigno Díez.....	Carabanchel Bajo.....	Parcela del Campamento.....	D.ª Sergia de la Oliva.....	Manuel Galindo.....	Cam.º viejo Campamento a Carabanchel Alto. D. Marcelino Barrios. D.ª Sergia de la Oliva. Idem.
19	Marcelino Barrios.....	Madrid.....	D. Fernando Castañeda.....	Ferrocarril de Madrid a Villa del Prado.....	Terrenos de su propiedad y S. de la Oliva.....	Idem.
20	Santiago Enrique de Luna.....	Carabanchel Bajo.....	Marcelino Barrios.....	Idem.....	Oliva.....	Idem.
21	Fernando Castañeda.....	Madrid.....	Sr. Viesca.....	D. Marcelino Barrios.....	D. Marcelino Barrios.....	Idem.
22	Sr. Viesca (Maestro E.ª central de tiro).....	Campamento.....	Parcela del Campamento.....	Manuel Galindo.....	D.ª Sergia de la Oliva.....	Idem.
23	Herederos de D. Francisco Cid.....	Carabanchel Alto.....	Idem.....	Ferrocarril de Madrid a Villa del Prado.....	Sergia de la Oliva.....	Idem.
24	D. Andrés Pérez.....	Carabanchel Bajo.....	Herederos de Ramón Muratél.....	Herederos de Francisco Cid.....	Camino viejo Campamento de Carabanchel.....	D. Anóres Pérez y herederos R. Muratél José María Ezquerdo. Manuel Galindo.
25	Herederos de D. Ramón Muratél.....	Carabanchel Alto.....	D. Manuel Galindo.....	D. Andrés Pérez.....	Herederos de Francisco Cid.....	Idem y parcela del Campamento.....
26	D. José María Ezquerdo.....	Madrid.....	Manuel Galindo.....	Ferrocarril de Madrid a Villa del Prado.....	Herederos de Francisco Cid.....	Idem y parcela del Campamento.....
27	Manuel Galindo.....	Colmenar de Oreja.....	José María Ezquerdo y Matea Sáinz.....	Herederos de R. Muratél y D. José María Ezquerdo.....	Herederos de R. Muratél y D. José María Ezquerdo.....	Ferrocarril de Madrid a Villa del Prado
28	D.ª Matea Sáinz.....	Carabanchel Bajo.....	Herederos de Ramón López.....	Herederos de R. Muratél y D. José María Ezquerdo.....	Parcela del Campamento.....	D. José María Ezquerdo. José María Ezquerdo. José María Ezquerdo. Andrés Pérez.
29	Herederos de Ramón López.....	Madrid.....	Carretera de Extremadura.....	D. Manuel Galindo.....	Idem.....	Idem.
30	D. Julián Merinero.....	Idem.....	Idem.....	D.ª Matea Sáinz.....	Idem.....	Idem.
31	José María Ezquerdo.....	Idem.....	Idem y J. Merinero.....	D. José María Ezquerdo.....	D. José María Ezquerdo.....	Idem.
32	Andrés Pérez.....	Carabanchel Bajo.....	Carretera de Extremadura.....	M. Galindo y Ferrocarril de Madrid a Villa del Prado.....	M. Galindo, M. Sáinz y herederos de R. López.....	Julián Merinero.
33	José María Ezquerdo.....	Madrid.....	Carretera de Extremadura.....	Ferrocarril de Madrid a Villa del Prado.....	Ferrocarril de Madrid a Villa del Prado.....	José María Ezquerdo e Ildefonso Fernández.
34	Ildefonso Fernández.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	J. Merinero y José María Ezquerdo.....	Ferrocarril de Madrid a Villa del Prado
35	Benigno Díez.....	Carabanchel Bajo.....	Idem.....	Idem y D. José María Ezquerdo.....	D. Andrés Pérez.....	D. Benigno Díez.
36	Ildefonso Fernández.....	Torrijos (Toledo).....	Idem.....	Ferrocarril de Madrid a Villa del Prado.....	Idem.....	Idem.
37	Ildefonso Fernández.....	Torrijos (Toledo).....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.

## Providencias judiciales

### Tribunal provincial Contencioso-administrativo

MADRID

D. Alberto Benito Díaz, en su propio nombre y mediante escrito fecha 23 de Julio último, ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo dictado por el Delegado de Hacienda de esta provincia en 11 de Mayo anterior por el que declaró no haber lugar á la devolución de 648 pesetas que aquél reclamaba en el concepto de cobro indebido por exceso de timbre en virtud de una liquidación practicada en la escritura de capitulaciones matrimoniales.

Y por mandato expreso del Tribunal, con arreglo á lo dispuesto en la regla segunda del art. 63 de la Ley sobre ejercicio de la jurisdicción contenciosa, publico este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él á la Administración.

Madrid 19 de Agosto de 1903.—El Oficial de Sala, Andrés Isidro Aguirre. 355.—252.

En el expediente gubernativo promovido por el Ayuntamiento de esta capital sobre revocación de la providencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia, fecha 1.º de Julio próximo pasado, que estimó el recurso de alzada interpuesto por D. Andrés Martínez Ballesteros, contra el acuerdo municipal de 16 de Agosto de 1902, en que se denegaba la reclamación de aquél de 750 pesetas por suministro de 250 camones de pinas, se ha iniciado recurso contencioso-administrativo que pende ante el Tribunal de esta corte y Secretaría de Sala del que suscribe.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado por dicho Tribunal en providencia de 11 del actual, se anuncia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Madrid 18 de Agosto de 1903.—Licenciado, Carlos de Zumárraga. 354.—252.

### Juzgados de primera instancia

CONGRESO

D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte.

Hago saber: Que en dicho Juzgado de mi cargo y Escribanía del que autoriza pende el expediente promovido por don Coriano Macías Rodríguez, como esposo y legal representante de doña Francisca Baylli y Plano, sobre expedición de unos títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 interior, en cuyo expediente ha presentado aquél con fecha 21 del corriente el oportuno escrito manifestando que en el año 1893 y por el robo cometido en la librería del padre de su citada esposa habían sido sustraídos, entre otros valores, dos títulos del 4 por 100 interior de la renta amortizable, señalados con los números 145.062 y 145.063, de 500 pesetas nominales, serie A, con cupón de primero de Julio de dicho año 93, que en la escritura otorgada ante el Notario don Francisco Moya y Moya, con fecha 14 de Enero de 1896, se adjudicaron á la referida doña Francisca Baylli, por lo que concina solici-

tando se acordase la expedición de un duplicado de aquellos valores. Y en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 550 del Código de Comercio, se ha acordado se publique dicha solicitud por medio del presente, que se insertará en los periódicos oficiales *Gaceta*, *BOLETIN OFICIAL* y *Diario de Avisos*, á fin de que el tenedor ó tenedores de los mencionados títulos comparezcan ante este Juzgado dentro del término de quince días á oponerse á la referida pretensión si vieren convenirles; apercibidos de que, si no lo verificasen, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid á 30 de Julio de 1903.—Joaquín Beneyto.—El Escribano, Andrés Ortiz.—Es copia: El Escribano, Andrés Ortiz.

D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Elías Ballesteros Hernández, natural de El Escorial, hijo de Víctor y de Bernarda, de cincuenta años de edad, soltero, de profesión Abogado, que habitó según parece en la calle de Echegaray, núm. 23, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á efecto lo acordado en la sentencia ejecutiva que recayó en la causa seguida contra el mismo por el delito de estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, color del rostro moreno y viste decentemente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 17 de Agosto de 1903.—Joaquín Beneyto.—El Escribano, Andrés Ortiz. 332.—250.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte, dictada en 17 del actual en el sumario que se instruye por sustracción de una fosforera de la propiedad de Roque Garofa Jimenez, se cita á éste, cuyas demás circunstancias y filiación se ignoran, que habitó en la calle de San Ildefonso, 32, bajo; á Nicomedes Gordillo Zurita y Candido Rodríguez Carrillejo, que habitaron respectivamente en la calle de Buenavista, 40, y paseo de las Yeserías, 5, y cuyo actual paradero no consta, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 19 de Agosto de 1903.—V.º B.º El Sr. Juez, Beneyto.—El Escribano, Andrés Ortiz. 358.—252.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por el delito de hurto, se cita á Antonio García, cuyo segundo apellido y demás filiación no consta, de unos diez y siete ó diez y ocho años de edad, que habitó según parece en la calle de las Aguas, núm. 17, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de oírle en declaración sin juramento en la mencionada causa; bajo apercibimientos de ser declarado incurso en la multa de 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 14 de Agosto de 1903.—V.º B.º El Sr. Juez, Beneyto.—El Escribano, Andrés Ortiz. 359.—252.

LATINA

En virtud de providencia de ayer, dictada por el Juez interino de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte en los autos declarativos de mayor cuantía entablados por el Procurador don Joaquín Díaz Pérez, en nombre del Excmo. Sr. D. Andrés Avelino de Arteaga y de Silva, Marqués de Valmediano, contra la Hacienda pública y las personas interesadas en que subsistan los gravámenes á que se hallan afectas las casas números quince y diez y siete de la calle del Turco (hoy Marqués de Cubas), once y veinticinco de la del Sorbo (hoy Zorrilla), y cuarenta y seis y cuarenta y ocho de la de López de Vega, sobre cancelación en los expresados gravámenes, se hace un segundo llamamiento por medio de la presente á las personas de ignorado nombre y paradero que se conceptúen con derecho á la subsistencia de los repetidos gravámenes, para que dentro del término de cinco días comparezcan en los autos á usar de su derecho personándose en forma; con prevención de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid diez y ocho de Agosto de mil novecientos tres.—El Escribano, por mi compañero Sr. Rives, Manuel Cobo Canalejas. 8.—P.

## GUARDIA CIVIL

Comandancia de provincia

El día 1.º de Septiembre próximo, á las doce, tendrá lugar en la Casa cuartel de la Guardia civil de la Comandancia de esta provincia, sita en la calle de García Paredes, núms. 2 y 4, la subasta pública para la venta de armas recogidas en este mes por infracción de la Ley de caza.

Lo que se hace saber para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la misma.

Madrid 19 de Agosto de 1903.—El Teniente Coronel, primer Jefe, José Iniesta Huerta. 353.—251.

## 14.º Tercio de la Guardia civil

El día 29 del mes actual, á las once de su mañana, tendrá lugar en el cuartel del Duque de Alba, que ocupa la fuerza del

14.º Tercio de la Guardia civil, la venta en segunda pública subasta de un caballo clasificado de inútil para el servicio del Instituto, por haber resultado desierta la primera.

Lo que se hace saber para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en la licitación.

Madrid 21 de Agosto de 1903.—El Coronel Subinspector, Mariano de Cossio. 380.—252.

## COMISION LIQUIDADORA

DEL

Primer batallón del regimiento de infantería Pavia,

NUMERO 48

Relación nominal de los individuos ajustados por esta Comisión y cuyos alcances no han sido solicitados, la cual se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid para que por sí ó por sus herederos puedan ser reclamados del Sr. Jefe de esta Comisión y hacer el pedido correspondiente:

Clases y nombres

Soldado.—Antonio Pantoja Sáez, natural de Madrid.

Idem.—Juan Galbaldo Nieto, natural de Madrid.

Idem.—Miguel Suárez Morales, natural de Madrid.

Idem.—Rafael Melero Cardona, natural de Madrid.

Cádiz 4 de Agosto de 1903.—El Comandante mayor, Pantaleón Paredes. 219.—245.

## BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 526.863, expedido por este Establecimiento en 29 de Noviembre de 1902 á favor de doña Matilde Alvarez y Arias, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 11 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.º de Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 21 de Agosto de 1903.—El Vicesecretario, Francisco Belda. 40.

## CASA PARA OFICINAS

Debiendo trasladarse á otro local el servicio central de señales marítimas, se admiten proposiciones en las oficinas actuales, Moratig, 58. En la casa han de instalarse las oficinas, el depósito de efectos y un pequeño taller de carpintería. Conviene tenga torre ó pequeña azotea elevada. 113.—P.

## Monte de Piedad y Caja de Ahorros

de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros 123.146 pesetas por 1.539 imposiciones, de las cuales son nuevas 250, y se han satisfecho por capital é intereses 144.851 pesetas, á solicitud de 586 imponentes, 202 de ellos por saldo.

Madrid 16 de Agosto de 1903.—El Director, José Alvarez Marifio. 324.—249.

Escuela tipográfica del Hospicio  
103, teléfono, 407